



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 872

Lunes 20 de Octubre de 1856.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.—Negociado 1.º

En la Gaceta del Domingo 19 del actual con fecha 18 del mismo, se publica la Real orden siguiente:

«Para la mas pronta ejecucion del Real decreto de 18 del corriente, por el cual se restablece en su fuerza y vigor el sistema administrativo creado en virtud de la ley de 1.º de enero de 1845, la Reina (q. D. g.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:—1.º Los actuales Ayuntamientos y Diputaciones provinciales se ajustarán desde luego en su organizacion y atribuciones á las leyes de 8 de enero de 1845.—2.º Se prorrogan hasta nueva orden las facultades concedidas á las autoridades de provincia, por las circulares de 26 de julio, 13 de agosto y 8 de setiembre último, para renovar total ó parcialmente las corporaciones municipales ó provinciales. Los Gobernadores cuidarán de que los cargos municipales respectivos y el número de los individuos de Ayuntamiento se conforme exactamente y en un todo á lo que previene la citada ley de 8 de enero de 1845.—3.º Las personas sobre quien recaiga la eleccion de las autoridades para formar parte de los espresados cuerpos, han de ser conocidas por sus principios religicosos y mo-

nárquicos, probidad, arraigo y amor al orden.—4.º Interina nombra S. M. las personas que han de componer los Consejos de provincia, el Gobernador constituirá inmediatamente estos cuerpos, eligiendo al efecto, entre los miembros de las Diputaciones provinciales, tres ó cinco individuos, de los cuales uno al menos procurará que sea letrado.—5.º Quedan suprimidas las secretarías de las Diputaciones provinciales. Los oficiales y demas dependientes de estas corporaciones, cuyas plazas deban, á juicio del Gobernador, conservarse por ahora, continuarán ocupándose con la mayor asiduidad y celo en el despacho de los asuntos pendientes bajo la direccion de la autoridad mencionada.—6.º Los Gobernadores recibirán y se harán cargo del archivo de las Diputaciones provinciales, acompañando esta operacion de las precauciones y formalidades acostumbradas, á fin de evitar el extravío de expedientes y documentos.—7.º Los Gobernadores cuidarán de que el cambio del régimen administrativo acordado por Real decreto de 16 del corriente se verifique, hasta donde sea posible, sin entorpecimiento, perturbacion, ni en menoscabo alguno del servicio. Los Gobernadores deben tener presente que su responsabilidad se hace mas estrecha á medida que se aumenta el círculo de sus atribuciones y facultades, y que S. M. verá con profundo desagrado el que las personas á quienes ha confiado la autoridad superior civil en las provincias, no acierten á ejercerla conforme á las miras y en direccion á los saludables fines que aspira el Gobierno á realizar.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para noticia y cumplimiento exacto de las municipalidades.

Madrid 19 de octubre de 1856.—José de Zaragoza.

Negociado 5.º—Circular.

El presidente de la comision de la sociedad española mercantil é industrial encargada de la construccion del ferro-carril de Madrid á Zaragoza, me dice con fecha de ayer lo que copio:

«Excmo. Sr.: Animada esta comision, como repetidas veces ha tenido el honor de manifestarlo á V. E., de los mejores deseos de contribuir cuanto esté de su parte á facilitar la espropiacion de los terrenos sin causar la mas leve molestia, ni perjuicio á los propietarios, á fin de que se desarrollen cuanto antes los trabajos del ferro-carril para que puedan emplearse en ellos todos los braceros que se presenten á solicitar trabajo, ha acordado aumentar hasta la cantidad de 200,000 rs. el depósito de 100,000 para garantía de los terrenos que se vayan ocupando, que segun la comunicacion de V. E. de 16 del actual, debia constituir en la caja de depósitos.—Hoy ha quedado constituido dicho depósito de 200,000 rs. para responder del pago de los terrenos que debe ocupar el ferro-carril desde el arroyo Abroñigal hasta el término de Vicálvaro, segun carta de pago que obra en esta comision, debiendo manifestar á V. E. al propio tiempo, para que si lo estima conveniente lo haga asi presente á los alcaldes de los pueblos de esta provincia por donde pasa el ferro-carril, que en cuantos casos ocurran en que los propietarios por desconfianza en la falta del pago de sus terrenos se nieguen á dejarlos ocupar hasta tanto que no estén terminados los expedientes de espropiacion, esta comision está dispuesta á depositar al primer aviso, la cantidad que á juicio de V. E. sea necesaria para garantizar superabundantemente el pago de los terrenos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 19 de octubre de 1856.—José de Zaragoza.

Seccion 2.ª—Negociado 1.º

Encargo á los señores alcaldes, guardias civiles y demas agentes dependientes de mi autoridad procedan á la detencion de las alhajas robadas en la iglesia de Ventosilla de la Sierra, que se espresan al pie, lo mismo que de las personas en cuyo poder se encuentre el todo ó parte de los objetos mencionados, poniéndolos á disposicion del juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Madrid 18 de octubre de 1856.—José de Zaragoza

Señas de las alhajas robadas.

Dos crismas de plata unidas. Otra donde estaba el oleo de la estremauncion, tambien de plata de un tama-

ño ordinario. Una concha de plata, peso como de media libra escasa, con un pequeño pedestalito figurando arco. Un vaso copon tambien de plata tamaño regular. Un cáliz de plata con su patena y cucharilla de lo mismo, todo liso como de cinco cuarterones de peso. Una cajita para viatico de plata, peso como de un cuarteron y una navecita figura de concha con su cucharita para incienso tambien de plata, peso como de tres onzas, y ademas cuatro cirios ó hachas de cera, dos velas de id. de á cuarteron enteras, y un amito con solo una cinta azul.

Negociado 1.º—Circular.

En conformidad con lo anunciado en mi circular fecha 17 del actual, empieza á publicarse desde el dia de hoy, en suplementos al Boletin, las leyes orgánicas restablecidas por Real decreto del 16.

Encargo pues de nuevo á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia se circunscriban cuidadosamente á las facultades que les atribuye la ley de 8 de enero de 1845; todo sin perjuicio de las disposiciones que estime oportuno adoptar para llevar á ejecucion el Real decreto fecha de ayer inserto en el número 871, y las que tambien se publicarán en el Boletin oficial para que lleguen á conocimiento de las municipalidades.

Madrid 19 de octubre de 1856.—José de Zaragoza.

Direccion general de instruccion pública.

Se hallan vacantes en las universidades de Madrid, Santiago, Sevilla y Zaragoza las cátedras de tercer año de la facultad de Teología, dotadas con el sueldo y ventajas que concede á los cátedráticos de escala la legislacion vigente y mandadas sacar á oposicion por Real orden de 23 de setiembre próximo pasado. Para ser admitido á la oposicion de dichas cátedras se necesita:—1.º Ser español.—2.º Tener la edad de 24 años cumplidos.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser doctor en la facultad de teología.—Los ejercicios se verificarán en la universidad central ante el tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la seccion 5.ª del reglamento aprobado por S. M. en 10 de setiembre de 1852, debiendo los aspirantes presentar en el ministerio de Fomento en el término de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio, las oportunas instancias documentadas competentemente con los títulos respectivos y relacion de méritos y servicios, en la inteligencia de que pasado este plazo no se admitirá solicitud alguna, aun cuando sea de fecha anterior.

Madrid 12 de octubre de 1856.—El director general, Juan Manuel Montalban.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Madrid.

Se hallan vacantes las escuelas públicas de instruccion primaria de esta capital y pueblos de esta provincia que se espresan á continuacion, y debiendo proveerse por oposicion conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de setiembre de 1847, esta Comision ha acordado se haga saber al público, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes con los documentos y anticipacion que previene el artículo 21 del citado Real decreto, hasta el 20 del inmediato noviembre en la secretaria de la misma que se halla en el piso bajo de la casa núm. 6 de la calle del Luzon; en el concepto que los ejercicios se verificarán con arreglo á los programas publicados con Real órden de 3 de febrero del año último, y serán los designados para escuelas elementales, tanto de niños como de niñas.

Madrid 18 de octubre de 1856.—El Presidente, José de Zaragoza.—Por acuerdo de la Comision, Vicente Cuadrapani, secretario.

Escuelas de niños.

Una en las afueras de esta corte, con la dotacion de 4,100 rs. anuales y casa.

Cercedilla.—Su dotacion 3,330 rs. anuales y casa.

Escuelas de niñas.

Una de las del centro de esta corte, con la dotacion de 5,000 rs. anuales y casa.

Colmenar de Oreja.—Su dotacion 2,667 rs. anuales, casa y retribucion.

Ciempozuelos.—Su dotacion 2,000 rs. anuales, 400 para casa y retribucion.

Estremera.—Su dotacion 2,200 rs. anuales, casa y retribucion. 3

Providencias judiciales.

El dia 23 del corriente se subastan las fincas rústicas y urbanas en los pueblos de Esquivias y Yeles, partido judicial de Illescas, que se anunciaron en el Boletin número 860: el remate tendrá lugar á la una de la tarde de dicho dia, en el juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, por la escribanía de D. Miguel Garcia Noblejas. No se admite postura menos de las dos terceras partes del valor dado á las fincas, y se advierte que se tendrá como mas aumento al valor de la casa la cantidad de 3,746 rs. en que ha sido tasada la cueva con posterioridad al anuncio, y dentro de ella se hallan 16 tinajas que componen 1,800 arrobas, y ha sido tasada en 1,800 rs., las cuales se venden en los mismos términos.

Madrid 18 de octubre de 1856.—Miguel Garcia Noblejas.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Canton de bagages de Las Rozas.

Los ayuntamientos de los pueblos que componen dicho Canton, se servirán hacer efectivas dentro del preciso término de tres dias siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las cantidades que del servicio de bagages se hallan adeudando por fin del tercer trimestre del corriente año; bajo apercibimiento, que en otro caso, se espedirán apremios contra los morosos.

Con Real autorizacion, se rematan en pública licitacion el dia 16 de noviembre inmediato, las leñas bajas de encina, para carboneo, que en jurisdiccion de Navalagamella, contienen los sitios denominados Cerrillo Mocho y laderas del Almendral, bajo el tipo de 4,705 rs., en que han sido apreciadas y demas condiciones para el remate que se hallarán de manifiesto en el dia del remate.

Todos los que posean bienes ó rentas de cualquiera clase en el término de Alpedrete, presentarán relaciones juradas ante el ayuntamiento constitucional, de las altas ó bajas que hayan tenido en el presente año, para rectificar el padron de riqueza que ha de regir para el repartimiento de la contribucion territorial del año de 1857, y á los que no lo verifiquen en el término de diez dias, les parará el perjuicio que haya lugar.

El lunes 13 del presente mes de octubre á las nueve y media de la noche robaron en el término de Algete próximo á Fuente el Saz, tres mulas con las señas siguientes: una enteroja, bragada por la tripa y un poco resobada del cuello, cerrada, sobre dos dedos menos de la marca; otra negra, de seis cuartas, resobada de la costilla izquierda; y otra un poco mas alta que la anterior y del mismo pelo, con tres ó cuatro sobaduras en las costillas, todas tres del referido Algete, con aparejos, tres pares de alforjas y nueve costales.

Los propietarios, colonos y ganaderos de la villa de Leganés y su jurisdiccion, presentarán en el término de ocho dias en la secretaria de ayuntamiento, relaciones de las alteraciones de su riqueza, para formar el padron que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del año próximo de 1857; en inteligencia, que el que no lo verifique dentro de dicho plazo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Se halla vacante el partido de médico cirujano de la villa de los Santos de la Humosa, por renuncia del que le obtenia. Su dotacion consiste en 1,000 rs. del fondo de

propios por la asistencia de pobres, y 4,000 de repartimiento vecinal cobrado por el ayuntamiento y pagado por trimestres, casa, golpes de mano airada, enfermedades sífilíticas y partos, siendo el minimum de estos 16 rs. por cada uno. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la secretaria de dicha corporacion hasta el dia 5 de noviembre en que se proveerá.

Con la competente autorizacion se subastan en la villa del Escorial los pastos de invierno de la dehesa de San Sebastian, para 125 reses lanaras por la cantidad menor admisible de 800 rs. hasta fin de marzo de 1857, y su remate está señalado para el dia 9 de noviembre de once á doce de su mañana en la sala de ayuntamiento.

En Las Rozas, previa autorizacion superior, se arriendan los pastos de invierno de la dehesa de sus propios, para disfrutarlos con 800 cabezas de ganado lanar, desde el 1.º de noviembre al 15 de marzo próximo: cuya subasta se verificará con sujecion á la Ordenanza de montes el dia 28 del corriente de once á doce de su mañana en la casa consistorial de dicho pueblo, donde se tendrá manifiesto el oportuno pliego de condiciones.

No habiendo tenido efecto el remate anunciado de la retama de los terrenos de los propios de la villa de Cobena, se anuncia nuevamente para el dia 2 de noviembre, bajo el pliego de condiciones formado al efecto, conforme á lo prevenido en la Ordenanza de montes.

Todos los que tengan fincas rústicas y urbanas, ó ganaderia, en el término jurisdiccional de la villa de Lozoya, ó sean arrendatarios ó colonos en el mismo, presentarán en la secretaria de ayuntamiento en el término de diez dias, relaciones de las que respectivamente les pertenezcan, ó rectificaran las que ya tuviesen presentadas, para la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial, urbana y ganaderia, correspondiente al año próximo de 1857; en la inteligencia que el que no lo verifique dentro del plazo señalado, se le hará la evaluacion de oficio, parándole el perjuicio que haya lugar.

Con la competente autorizacion de la Excm. Diputacion de esta provincia, se sacan á pública subasta para su arrendamiento, las verbas de invierno de las heras de emparbar tasadas en 1,500 rs. para 400 cabezas de cualquier clase de ganado, y las de la dehesa de Vandelatas en 800 rs. para 200 reses lanaras, correspondientes á los propios de la villa de Alcobendas, y para su remate está señalado el dia 16 de noviembre próximo de diez á doce de su mañana en las casas consistoriales.

Se halla espuesto al público en la secretaria del ayuntamiento de Aranjuez, por el tiempo y término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, el amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al reparto

cobratorio para la contribucion territorial del próximo año de 1857.

Los propietarios en la indicada poblacion y su término municipal que gusten, pueden enterarse y hacer en el espresado tiempo las reclamaciones oportunas; en la inteligencia de que transcurrido que sea, no habrá lugar á reforma alguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Para el remate de los pastos de invierno de la dehesa de propios del lugar de Majadahonda, ha señalado el ayuntamiento el dia 2 de noviembre próximo en la sala consistorial de once á doce de su mañana.

Se saca á pública subasta, previa la competente autorizacion, la corta y roza á mata rasa, y carboneo de las leñas de la dehesa Nueva de esta villa de Collado Villalba, bajo el pliego de condiciones formado por el ingeniero de condiciones formado por el ingeniero de montes y el adicional del ayuntamiento; los que se hallarán de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento, todo con sujecion á la Ordenanza de montes y Reales decretos vigentes; estando señalado para su remate el domingo 16 de noviembre á las once de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Se ha estraviado en la noche del 14 al 15 del corriente en la villa de Camarma, una yegua, cuyas señas son: castaña, de edad de siete años, y siete cuartas, con estrella en la frente y una rozadura fresca en la cuartilla izquierda, sin hierro alguno. Se suplica á las autoridades y demas personas, que si supiesen de su paradero, se sirvan avisar al señor alcalde de dicho pueblo.

El ayuntamiento constitucional de Cercedilla, ha acordado prorrogar hasta 30 del corriente, para la provision de la plaza de médico cirujano titular, con la dotacion de 6,500 rs., casa y seis carros de leña al año; advirtiendo que se admiten solicitudes hasta el 29 del citado mes.

ADVERTENCIA.

Los Sres. alcaldes de los pueblos de esta provincia, se servirán disponer el pago de la suscripcion de este periódico por el presente año. Igualmente lo efectuarán en un corto plazo los poquitos que se hallan en descubierto por cantidades atrasadas; en el concepto que este es el último aviso que se hace respecto á estos.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 69 á 86 1/2 rs. vn.
Cebada..... de 45 á 47 rs. vn.
Algarrobas.. de á 41 rs. vn.

Madrid 19 de octubre de 1856.